

Apertura de Plicas

Tendrá lugar en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Sariñena a las 12 horas, al día siguiente hábil al que termine el plazo señalado en la presentación de proposiciones, que se verá ampliado en caso de existir reclamaciones. El Acto será Público.

Tribunal

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue
2. 1er Teniente de Alcalde
3. Un concejal de la Corporación
4. El Secretario e interventor de la Corporación

Adjudicación definitiva

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva.

Jurisdicción competente

Para cualquier controversia referente a la presente contratación, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de quedar la subasta desierta por falta de licitadores, en cumplimiento de lo al respecto determinado por el Decreto 347/2002 de Bienes, así como por la Ley 7/99 de Administración Local, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE la previsión de venta directa.

Sariñena, 12 de enero de 2004.-El alcalde, Antonio Torres Millera.

AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA

245

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2.003, aprobó el proyecto de "MEJORA DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RED AGUA POTABLE" de Alfántega, redactado por A.B. Ingeniería Civil S.L. y SYP Oficina Técnica, y cuyo presupuesto asciende a 84.648,61,- Euros.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, a los efectos de presentación de alegaciones por los interesados, hallándose a su disposición en la Secretaría municipal, en horario de oficina.

Alfántega, a 13 de Enero de 2004.-El alcalde, Luis Fumanal Espier.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

246

Por «GACEN MATEO GANADEROS, S.L.», con C.I.F. núm. B 22.208.680, con domicilio en Laguarres, calle Mayor, núm. 10, se ha solicitado licencia para AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE CERDAS DE PRODUCCIÓN DE LECHONES (700 cabezas en total), con emplazamiento en Partida «La Llena», Polígono 7, parcela 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Capella, a 8 de enero de 2004.-La alcaldesa, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

247

NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTOS DE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RUINA SOBRE EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE SAN BENET, Nº 19 DE TAMARITE DE LITERA

Al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se notifica mediante la publicación del presente edicto que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Diciembre del 2003, se ha incoado expediente de ruina ordinaria sobre el inmueble sito en la Calle San Benet, nº 19 de esta localidad, figura en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Francisco Leiva García y Dña. Francisca Antequera Acuyo desconociéndose el domicilio de los propietarios.

Igualmente se hace público que en el plazo de quince días, cualquier interesado podrá consultar el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 3 de Diciembre del 2003, y formular cuantas alegaciones considere oportunas y aportar la documentación que considere conveniente a su derecho.

La presente Resolución es un acto de trámite que no causa indefensión y contra la cual no cabe recurso administrativo, sin perjuicio de lo anterior el interesado podrá interponer cualquier recurso que considere conveniente a su derecho.

Tamarite de Litera a 13 de Enero del 2004.-*El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA

248

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales de este Municipio, aprobado en Sesión de fecha 18 de septiembre de 2.003 y publicado en el B.O.P. de Huesca nº 237 de fecha 14/10/2.003 sin que se haya producido ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada la expresada modificación.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

ORDENANZA FISCAL Nº 3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artº 5º.- Se suprime el contenido de la letra b) de este artículo.

Artº. 7º. 2.- Queda redactado como sigue:

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado ese incremento.

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,1.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,8.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,7.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,7.

Artº 13º.- Queda redactado como sigue:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 %.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

ANEXO DE TARIFAS.- Queda redactado como sigue:

Cuota fija anual:

Viviendas familiares: 40,00 euros
Industrias: 50,00 euros

Por m3. consumido:

Hasta 750 m3: 0,06 euros/m3
Más de 750 m3: 0,10 euros/m3
Por conexión suministro de agua: 200,00 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 6.- TASA DE ALCANTARILLADO

Artº 5.- Queda redactado como sigue:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 200 euros por vivienda.

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artº 4º.3: Queda redactado como sigue:

3.-Las tarifas serán las siguientes:

A) Casetas de tiro, tómbolas y similares: 1,00 euros por m2 y día
B) Mesas terraza bares, etc.: 1,00 euros por mesa y día
C) Otros: 1,00 euros por m2 y día

ORDENANZA Nº 9.- TASA POR USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Anexo de tarifas: Queda redactado como sigue:

Bonos familiares de temporada

Bonos familiares: 36 euros
Por cada hijo menor de 14 años 3 euros

Bono de temporada

Adultos 24 euros
De 14 a 18 años 18 euros

De 5 a 14 años 12 euros
Entradas diarias

Mayores de 14 años 3 euros
Menores de 14 años 2 euros

Santa Cilia, a 12 de enero de 2.004.-El alcalde-presidente, Manuel Mániz Vivas.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

249

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, aprobó en sesión extraordinaria de 18 de Diciembre de 2003, el pliego de condiciones económico administrativas que regirán la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública nº 152 bis, denominado « Sierra de los Valles », para el año 2004, ambos inclusive, quedando expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.